

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 de agosto de 2023. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 15 de agosto de 2023, los términos corrieron el 16,17,18, 22, y 23 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1192**  
**RAD. 2023-00315**

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 14 de agosto de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá y el archivo electrónico de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de "DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES", en contra de ÓSCAR GONZÁLEZ, heredero de la señora ALICIA GONZÁLEZ; RAFAEL DÍAZ GONZÁLEZ, TRINIDAD DÍAZ GONZÁLEZ, herederos de ALICIA GONZÁLEZ y RAFAEL MARÍA GONZÁLEZ; JHON DÍAZ DUQUE y EDUARD DÍAZ DIQUE en calidad de herederos de RAFAEL MARÍA GONZÁLEZ, así como contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAFAEL MARIA DIAZ Y ALICIA GONZALEZ, propuesta por los señores AYDEE DÍAZ GONZÁLEZ Y LUBIN DÍAZ GONZÁLEZ

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo digital de lo actuado previa anotación en su radicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No.149  
Fecha, 30 de agosto de 2023  
JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario